



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°071-2024-OGAF-MDCA

Cerro Azul, 09 de agosto del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

El Informe N°1705-2023-OACPM-OGAF-MDCA, de fecha 12 de octubre de 2023, de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza; el Informe N°315-2023-OIE/MDCA, de fecha 26 de Octubre de 2023, de la Oficina de Informática y Estadística; el Informe N° 332-2023-OIE/MDCA, de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Oficina de Informática y estadística; el Informe N° 057-2024-OT/OGAF-MDCA, de fecha 08 de febrero de 2024, de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 087-2024-OGAF/MDCA, de fecha 27 de febrero de 2024, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe Legal N°131-2024-OGAJ/MDCA, de fecha 06 de marzo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°298-2024-OGAF/MDCA, de fecha 09 de marzo de 2024, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 0293-2024-OGPPM-MDCA, de fecha 09 de marzo de 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 803-2024-OGAF/MDCA de fecha 02 de Julio de 2024, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 0614-2024-OGPPM-MDCA de fecha 02 de Julio de 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorandum N°823-2024-OGAF/MDCA de fecha 03 de Julio de 2024, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N°795-2024-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 05 de Julio de 2024, de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza; el Informe N°354-2024-OGAF/MDCA de fecha 06 de Julio de 2024, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe Legal N°320-2024-MDCA-GM/OGAJ de fecha 27 de Julio de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Que, la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01, Aprueba las medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto de Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería, el artículo 3, establece que: 3.1. "El Director General de Administración a quien haga sus veces en la Entidad, como responsable de la autorización del Gasto Devengado, puede acreditar adicionalmente para dicho fin hasta siete (7) responsables, de acuerdo a la necesidad operativa de cada Entidad". 3.2. "La acreditación de estos responsables encargados de la autorización del Gasto Devengado, en adelante "Responsable de la autorización del Gasto Devengado", se efectúa ante la DGTP a través Módulo del SIAFSP: "Acreditación Electrónica de responsables de la Administración Financiera", por parte del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad. El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, accede al referido módulo utilizando, únicamente, su Documento Nacional de Identidad electrónico (DNle). 3.3 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, queda acreditado en forma automática como "Responsable de la autorización del Gasto Devengado" en el indicado Módulo.

Que, con Informe N°1705-2023-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 12 de octubre de 2023, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza informa a la Oficina de Informática y Estadística que el día 21 de Noviembre de 2023 se vence el contrato con la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C. correspondiente al SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 45 Mbps OVERBOOKING 1:1 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" por lo que también solicita que realicen el requerimiento para la contratación del servicio.

Que, con Informe N°315-2023-OIE/MDCA de fecha 26 de octubre de 2023, la Oficina de Informática y Estadística no ve conveniente contratar los servicios de la empresa en mención ya que solo brinda 45 Mbps de internet dedicado vía ENLACE MICROONDAS cuando actualmente pueden conseguir el doble de Mbps por FIBRA OPTICA, por lo que requiere contratar los servicios de INTERNET DEDICADO 1:1 POR FIBRA OPTICA DE 100 Mbps, según términos de referencia adjunto.

Que, mediante Informe N° 332-2023-OIE/MDCA de fecha 29 de diciembre de 2023, la Oficina de Informática y Estadística otorga la conformidad del Servicio de Internet correspondiente al primer mes por S/500.00 (Mes de Noviembre).

Que, con Informe N°057-2024-OT/OGAF-MDCA de fecha 08 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Tesorería informó que a la fecha se realizó el giro en el expediente SIAF N°3355 (2023) correspondiente al Proveedor GRUPO ALISSON TECHNOLOGY PLUS S.A.C. por el importe de S/500.00 soles, que teniendo solo el plazo establecido de giros al 31 de enero del 2024 y evidenciándose que el cheque no pudo ser cobrado ni pagado hasta la fecha se procedió a la anulación del mismo, por lo que remite el expediente completo para que se realice el reconocimiento de deuda en base a lo estipulado .

Que, mediante Informe N° 087-2024-OGAF/MDCA de fecha 27 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita OPINIÓN LEGAL para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa GRUPO ALISSON TECHNOLOGY PLUS S.A.C. por el SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET DE 100 Mbps por el importe de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles) correspondiente al primer pago que no fue cobrado el cheque.

Que, mediante Informe Legal N°320-2024-OGAJ/MDCA de fecha 10 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara **FACTIBLE** que la Oficina General de Administración y Finanzas reconozca el reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor GRUPO ALISSON TECHNOLOGY PLUS S.A.C. por el SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET DE 100 Mbps por el importe de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles), de acuerdo a los informes emitidos por las diferentes áreas orgánicas de la Entidad, siendo los responsables por el contenido técnico.

Que, estando a lo expuesto y en uso al Reglamento de Organizaciones y Funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2021-MDCA, y el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N°1441 y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza; Oficina de Tesorería;



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER la deuda de crédito devengado a favor del proveedor GRUPO ALISSON TECHNOLOGY PLUS S.A.C. con RUC N° 20608264788 por el monto de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles) por el SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET DE 100 MBPS.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el pago de la deuda reconocida en el **ARTICULO PRIMERO** deberá efectuarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera con que cuente esta Entidad, de conformidad con el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento Control Patrimonial y Maestranza; Oficina de Contabilidad y Costos, Oficina de Tesorería y Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, efectuar las acciones correspondientes para efectuar el reconocimiento de deuda del ejercicio anterior, reconocido con la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a los interesados la presente Resolución para su cumplimiento y realizar la publicación respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

C.P.C. JOSSELYN CAROL SOTO QUISPE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS